

IT-SM-DMPPM-036-2019

Reglamento de uso del espacio público en zonas peatonales en el Centro
Histórico de Quito.

*Dirección Metropolitana de
Políticas y Planeamiento de la Movilidad
25/04/2019*

Contenido

1.	CONSIDERACIONES GENERALES	3
2.	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA Y DESCARGA	3
2.1	Actividades de carga y descarga en el horario diurno	3
2.2	Actividades de carga y descarga en horario nocturno	6
3.	AUTORIZACIONES ESPECIALES	7
3.1	Acceso a obras, montajes y mudanzas.....	8
3.2	Celebraciones.....	8
4.	Autorizaciones para circulación sin restricción	8
5.	Circulación de bicicletas	8
6.	Vehículos de tracción manual	9
7.	Electromovilidad	9
8.	Establecimientos de hospedaje.....	9
9.	Control y Responsabilidades.....	10

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento tiene el objetivo de regular el uso de zonas peatonales en el Centro Histórico de Quito, con el fin de aumentar la seguridad vial y gestionar adecuadamente las distintas actividades vinculadas a la accesibilidad y movilidad dentro de las calles peatonales existentes como de aquellas calles o tramos que se peatonalicen con posterioridad.

En las vías peatonales podrán acceder vehículos autorizados exclusivamente en los casos y condiciones reguladas en el presente documento, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos.

Los vehículos que circulen por la zona peatonal deberán contar con la correspondiente autorización o salvoconducto de ingreso otorgadas para casos particulares por la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) en coordinación con el Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP).

El IMP, entidad a cargo de la administración y mantenimiento de los bolardos, será la que administre y establezca los requisitos, condiciones y vigencias para la entrega de las tarjetas o adhesivos de acceso, así como los beneficiarios de dichas tarjetas en base al estudio de necesidad existente realizado previo a la implementación de las calles peatonales.

En caso de requerir la desactivación de los bolardos por actividades culturales en zonas peatonalizadas, se deberá solicitar al IMP su desactivación, previa autorización del evento por parte de la Administración Zonal y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Las autorizaciones especiales para el ingreso de vehículos a las áreas peatonales serán otorgadas en conjunto por la Administración Zonal Centro.

Por razones de interés público, como consecuencia de causas imprevistas o actos autorizados, se podrá suspender el acceso de cualquiera de los supuestos regulados en el presente documento.

2. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA Y DESCARGA

Se ha determinado los siguientes lineamientos para el abastecimiento de mercaderías, asociadas al eje movilidad, que permitirán gestionar de manera adecuada dichas actividades:

- Se permitirá el ingreso de vehículos 2D o menores para el abastecimiento de productos y/o mercancías, entre 20h30 y 06h30 (día siguiente) de lunes a sábado y 19h30 a 06h30 (día siguiente) los días domingos. Cabe indicar que, si bien no se establece una restricción de tiempo para realizar las labores de carga y descarga dentro de esos horarios, dichas actividades deberán efectuarse con la máxima celeridad posible, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia a los vecinos, peatones y usuarios de la vía pública.
- Deberán respetarse los lugares habilitados para carga y descarga conforme lo establecido en la propuesta de bahías de estacionamiento temporal establecidas por la Municipalidad, de acuerdo al detalle indicado en la figura 1.
- La Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) será la encargada de realizar el control del buen uso de las bahías destinadas para la actividad de carga y descarga, para lo cual se servirán de la información proporcionada por la Administración Zonal Centro y la respectiva señalización de tránsito que se implemente.
- El IMP coordinará con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) para la respectiva señalización de las áreas o bahías de carga y descarga.
- A fin de gestionar las plazas disponibles en las bahías destinadas para las diferentes modalidades (carga y descarga, turismo), se sugiere la utilización de aplicativos tecnológicos que permitan conocer la disponibilidad de plazas en tiempo real, con el fin de dotar de las facilidades necesarias a los usuarios que transitan por el CHQ.

2.1 Actividades de carga y descarga en el horario diurno

El abastecimiento de mercaderías durante el día se realizará con vehículos cuya capacidad de carga máxima sea hasta 3,5 ton (7 toneladas de peso bruto vehicular), correspondiente al Tipo 2D según la Tabla Nacional de Pesos y Dimensiones, o de características inferiores en cuanto a su capacidad de carga y

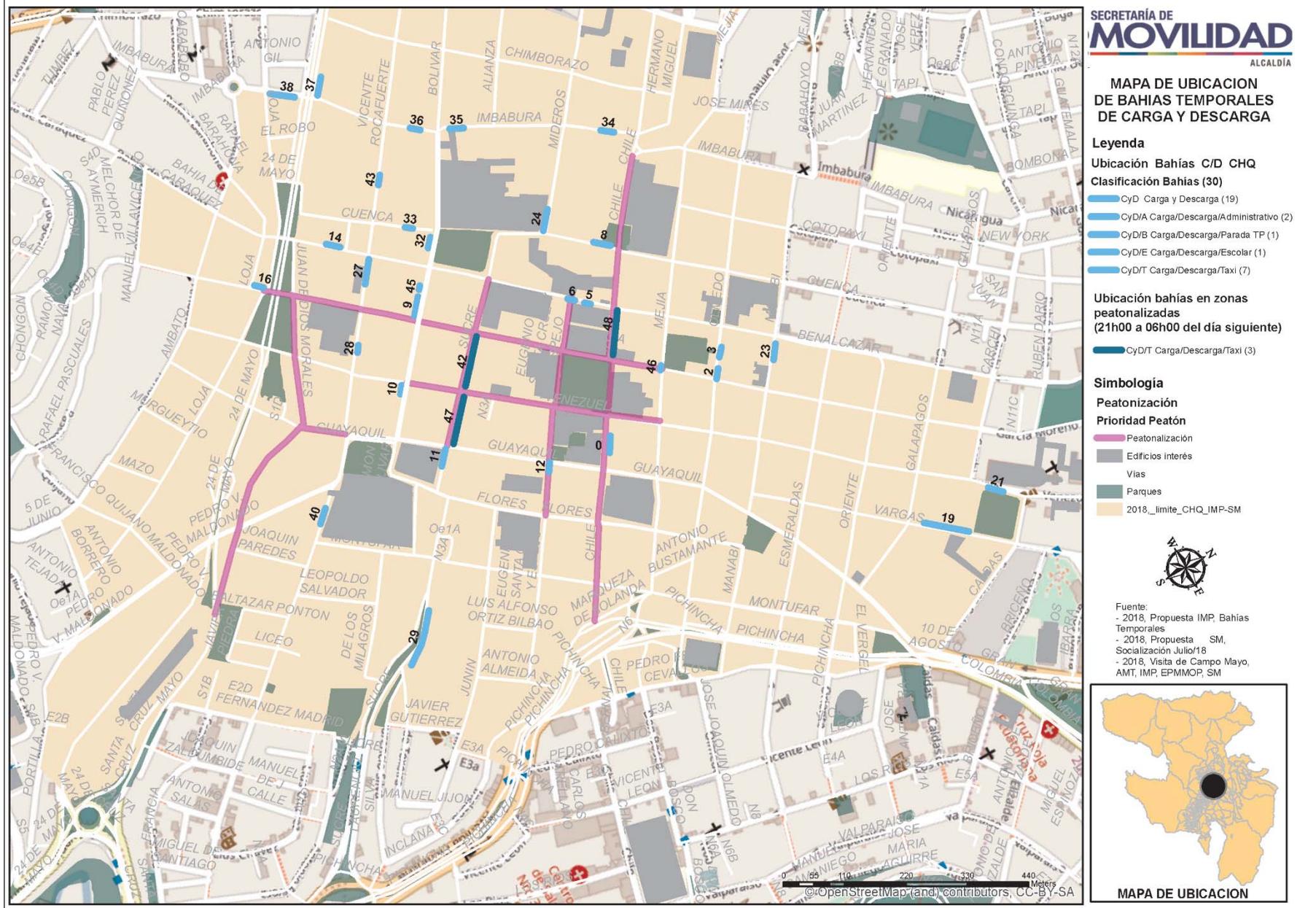
dimensiones. Esta propuesta se enmarca en las especificaciones establecidas en el artículo 4, de la Ordenanza N°147. Ver tabla No.1 y figura No. 1.

Tabla 1: Ubicación de bahías de estacionamiento temporal para carga y descarga

ID	Código	Ubicación	Estado	Num Plazas tip 2D (5,50)	2DA (7,50)
0	CyD	Chile entre Venezuela y Guayaquil	Nuevo	5	4
2	CyD	Olmedo y G. Moreno	Existente	3	2
9	CyD	Bolívar y G. Moreno	Existente	6	4
10	CyD	Bolívar y Venezuela	Nuevo	2	2
12	CyD	Guayaquil y Espejo	Existente	3	2
14	CyD	Benalcázar entre 24 de Mayo y Rocafuerte	Existente	4	3
19	CyD	Vargas entre Galápagos y Caldas	Existente	14	10
21	CyD	Venezuela entre Caldas y Carchi	Existente	5	3
23	CyD	Manabí y Benalcázar	Existente	5	3
24	CyD	Mideros y Cuenca	Nuevo	7	5
27	CyD	Rocafuerte y Benalcázar	Existente	8	5
29	CyD	Sucre y Texeira	Existente	18	13
35	CyD	Imbabura y Bolívar	Existente	4	3
36	CyD	Imbabura entre Bolívar y Rocafuerte	Existente	3	2
37	CyD	24 de Mayo e Imbabura	Existente	6	4
40	CyD	Rocafuerte entre av. Maldonado y Montúfar	Existente	5	3
42	CyD	Sucre entre Venezuela y García Moreno	Nuevo	3	2
43	CyD	Rocafuerte entre Cuenca e Imbabura	Nuevo	3	2
45	CyD	Rocafuerte entre Cuenca e Imbabura	Nuevo	1	0
46	CyD	García Moreno y Mejía (ingreso zona peatonal)	Nuevo	1	1
47	CyD	Sucre entre Venezuela y Guayaquil (peatonal)	Existente	15	11
48	CyD	Chile entre Benalcázar y García Moreno	Existente	12	9
5	CyD/A	Benalcázar entre Chile y Mejía	Existente	1	1
6	CyD/A	Benalcázar y Espejo	Existente	3	2
16	CyD/B	G. Moreno entre Barahona y Loja	Existente	2	2
8	CyD/E	Cuenca entre Chile y Sucre	Ejecutado	5	4
11	CyD/T	Sucre y Guayaquil	Existente	5	4
22	CyD/T	G moreno y Matovelle	Existente	10	7
28	CyD/T	Rocafuerte entre Venezuela y G. Moreno	Ampliar	2	1
32	CyD/T	Bolívar y Cuenca	Existente	3	2
33	CyD/T	Cuenca entre Bolívar y Rocafuerte	Existente	2	1
34	CyD/T	Imbabura entre Chile y Mideros	Ampliar	4	3
38	CyD/T	Imbabura entre Loja y 24 de Mayo	Existente	8	5

*CyD: Carga y Descarga / CyD/A: Carga y Descarga y Administrativo / CYD/T: Carga y Descarga y Turismo

Figura 1: Bahías de estacionamiento para carga y descarga de mercaderías



Fuente: Secretaría de Movilidad - IMP

En el horario diurno, la gestión de carga y descarga de mercaderías podrá realizarse, únicamente en las bahías temporales de estacionamiento asignadas para el efecto por la Municipalidad, con un tiempo máximo de ocupación de 20 minutos (Ver tabla 1 y figura 1). En caso de requerir un tiempo mayor al indicado, dicha actividad deberá realizarse en el horario establecido en la Ordenanza N° 147, esto es, entre 20h30 y 06h30 (día siguiente) de lunes a sábado y 19h30 a 06h30 (día siguiente) los días domingos. En la tabla No. 2 se detalla lo indicado.

Tabla 2: Condiciones de uso de bahías de carga y descarga en horario diurno.

Tipo de Vehículo	Horario Diurno	
	Ingreso Área peatonal	Ingreso Bahías de Estacionamiento
Carga Liviana < 2D	NO	SI (20 min máx.)
2D	NO	SI (20 min máx.)
2DA	NO	SI (20 min máx.)
2DB	NO	SI (20 min máx.)

En las figuras No. 2 y 3 se describen las características de los vehículos tipo 2D, cuya longitud máxima será de 5,50 m y cuatro (4) llantas.

Figura 2: Vehículo Tipo 2D

TABLA NACIONAL DE PESO Y DIMENSIONES DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA MOTORIZADA, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE								
TIPO	VALOR COR USD	DISTRIBUCIÓN MÁXIMA DE CARGA POR EJE	DESCRIPCIÓN	PESO BRUTO VEHICULAR MÁXIMO PERMITIDO (toneladas)	LONGITUDES MÁXIMAS PERMITIDAS (metros)			
					Largo	Ancho	Alto	
2D	20		 I I	7	5,50	2,60	3,00	

Fuente: Acuerdo Ministerial 018 del 2012

Figura 3: Vehículos Tipo 2D



El uso de las bahías de estacionamiento destinadas para las actividades de los vehículos tipo 2D o menores, deberá ser socializado entre los comerciantes del área de influencia inmediata y la Municipalidad, procurando que cada bahía sea utilizada por los vehículos que abastezcan a los locales comerciales dentro de un radio de acción determinado. Para el efecto, la Administración Centro "Eugenio Espejo" y el Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), serán las entidades encargadas de definir las áreas de influencia e identificar los establecimientos comerciales que correspondan a cada una de ellas; así como también serán las encargadas de realizar el proceso de socialización.

2.2 Actividades de carga y descarga en horario nocturno

El abastecimiento de mercaderías durante la noche se realizará con vehículos correspondiente al Tipo 2DA y Tipo 2DB de la Tabla Nacional de Pesos y Dimensiones, o de características inferiores en cuanto a su capacidad de carga y dimensiones. Esta propuesta se enmarca en las especificaciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza N°147.

En el horario nocturno (definido en el artículo 4, de la Ordenanza N°147), los vehículos podrán realizar las actividades de carga y descarga en las bahías de estacionamiento entre 20h30 y 06h30 (día siguiente) de lunes a sábado y 19h30 a 06h30 (día siguiente) los días domingos, sin restricción de tiempo, es decir podrán extenderse más allá de los 20 minutos establecidos para la ocupación de dichas bahías para el horario diurno. En la tabla No. 3 se detalla lo indicado.

Tabla 3: Condiciones de uso de bahías de carga y descarga en horario nocturno.

Tipo de Vehículo	NOCTURNO	
	Área peatonal	Bahías de Estacionamiento
Carga Liviana < 2D	SI (> a 20 min)	SI (> a 20 min)
2D	SI (> a 20 min)	SI (> a 20 min)
2DA	NO	SI (> a 20 min)
2DB	NO	SI (> a 20 min)

En las figuras No. 4 y 5 se describen las características de los vehículos tipo 2DA, cuya longitud máxima será de 7,50 m y seis (6) llantas y las características de los vehículos tipo 2DB, cuya longitud máxima será de 12 m y seis (6) llantas

Figura 4: Vehículo Tipo 2DA

TIPO	VALOR ODR USD	DISTRIBUCIÓN MÁXIMA DE CARGA POR EJE	DESCRIPCIÓN	PESO BRUTO VEHICULAR MÁXIMO PERMITIDO (toneladas)	LONGITUDES MÁXIMAS PERMITIDAS (metros)		
					Longitud	Ancho	Altura
2DA	20			10	7,50	2,60	3,50
2DB	36			18	12,20	2,60	4,10

Fuente: Acuerdo Ministerial 018 del 2012

Figura 5: Vehículos Tipo 2DA y Tipo 2DB



3. AUTORIZACIONES ESPECIALES

Se otorgará autorizaciones especiales para los siguientes casos que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que, ningún tipo de vehículo que ingrese a la zona no podrá obstruir la infraestructura diseñada para la movilidad de personas no videntes o con discapacidad:

3.1 Acceso a obras, montajes y mudanzas

Se entiende por vehículo de obras, montajes y mudanzas, al vehículo destinado a la ejecución de obras de construcción, instalación o remodelación de edificaciones, o traslado de muebles y enseres. Se concederá una autorización temporal adaptada a la duración de los trabajos otorgada por la Administración Zonal. El solicitante deberá justificar ante la Administración Zonal las causas que originaron el acceso a la zona peatonal, presentando la documentación necesaria que acredite las tareas realizadas en la zona peatonal (factura, informe, etc.). Esta autorización conferirá derecho a circular y estacionar el vehículo por el tiempo estrictamente necesario para satisfacer la causa que haya motivado la entrada en la zona de prioridad peatonal.

3.2 Celebraciones

Se permitirá el acceso a las calles peatonales para celebraciones siempre que se solicite el acceso con antelación suficiente a la AMT entidad encargada del control de accesos a la zona peatonal. La autorización emitida por la AMT permitirá el acceso de un máximo de dos vehículos por celebración, debiendo aportar la matrícula del vehículo, lugar al que se dirige y documentación comprensiva del motivo que justifique su acceso. Los vehículos autorizados podrán permanecer en la zona peatonal y estacionar el tiempo imprescindible para el ascenso y descenso de pasajeros o el tiempo estrictamente necesario para satisfacer la causa que haya motivado la entrada en la zona de prioridad peatonal, el control del tiempo e ingreso del vehículo con las debidas autorizaciones estará a cargo de los agentes de tránsito.

4. Autorizaciones para circulación sin restricción

Con el fin de regular el buen funcionamiento de los espacios disponibles de circulación, las limitaciones de movilización que se establezcan en las zonas de prioridad peatonal no afectarán a los siguientes vehículos motorizados:

- a) A los del servicio de extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad, asistencia sanitaria y los vehículos que presten otros servicios públicos, mientras se hallen prestando servicio de emergencia, para lo cual se permitirá la parada del vehículo por el tiempo estrictamente necesario para satisfacer la causa que haya motivado la entrada en la zona de prioridad peatonal.
- b) A los vehículos que trasladan personas enfermas con domicilio o atención dentro de la zona.
- c) A los vehículos que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados.
- d) A los vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- e) A los vehículos destinados al transporte de valores.

Al igual que lo señalado en el epígrafe anterior es necesario aclarar que ningún tipo de vehículo que ingrese a la zona no podrá obstruir la infraestructura diseñada para la movilidad de personas no videntes o con discapacidad.

5. Circulación de bicicletas

Los ciclistas podrán circular por las vías de prioridad peatonal, considerando las siguientes condiciones:

- Tendrán que respetar siempre la preferencia de los peatones.
- Adecuarán la velocidad a la de los peatones, sin superar los 10 Km/h.
- Deberán de circular de modo adecuado absteniéndose de hacer cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones, respetando la distancia de 1 metro de separación.
- Quedará prohibida la circulación de bicicletas si en la calle peatonal se encontrará acumulando un importante número de personas, aunque la señalización correspondiente lo permita, en cuyo caso el ciclista deberá bajarse de la bicicleta y circular caminando.
- Los ciclistas que circulen por las calles peatonales bajo ningún motivo podrán hacer uso de ningún tipo de bocina.

6. Vehículos de tracción manual

- Los vehículos de tracción manual (equipaje, ventas ambulantes o similares) destinados a una actividad económica privada tendrán que contar con llantas de caucho para evitar el daño en los adoquines.
- No se permitirá el uso de vehículos de tracción manual con rulimanes que afecten a la infraestructura de las calles peatonales y contribuyan a la contaminación acústica.
- Tendrán que respetar siempre la preferencia de los peatones
- Se abstendrán de hacer cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones, respetando la distancia de 1 metro de separación.

7. Electromovilidad

Se deberá recomendar desde las futuras Ordenanzas y Resoluciones que se adopten al respecto de la inclusión de electromovilidad en las zonas peatonales, los siguientes aspectos:

- No se permitirá la circulación de vehículos eléctricos salvo que estos cuenten con las debidas autorizaciones de circulación en zonas peatonales.
- Los vehículos eléctricos en las zonas peatonales se utilizarán únicamente para trasladar a personas con movilidad reducida y para agentes de control metropolitanos en ejercicio de labores en pro del mejoramiento de la seguridad y convivencia.
- Los vehículos eléctricos tendrán que respetar siempre la preferencia de los peatones
- Se abstendrán de hacer cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones, respetando la distancia de 1 metro de separación.
- Adecuarán la velocidad a la de los peatones, sin superar los 10 Km/h.
- Ningún tipo de vehículo que ingrese a la zona podrá obstruir la infraestructura diseñada para la movilidad de personas no videntes o con discapacidad.
- Los vehículos deberán cumplir con las homologaciones necesarias por parte de la entidad nacional competente.

8. Establecimientos de hospedaje

- Los vehículos que trasladen a los turistas de los establecimientos de hospedaje situados en cualquiera de las calles peatonales únicamente podrán ingresar si estos cuentan con parqueaderos al interior del hotel, en caso de que los establecimientos hoteleros no cuenten con estacionamientos al interior, deberán hacer uso de las bahías de estacionamiento de turismo temporal.
- Los vehículos que transportan grupos de turistas (buses, micro buses, furgonetas) realizarán la actividad de embarque y desembarque en los sitios determinados por la Municipalidad (bahías), los cuales estarán debidamente señalizados. El tiempo máximo para realizar dichas actividades será de 20 minutos. Posterior al desembarque de los turistas, ese tipo de vehículos deberán salir del perímetro del núcleo central del CHQ, para estacionarse en sitios sin restricciones para el efecto (estacionamientos públicos o privados), de acuerdo a su propia conveniencia; y, podrán retornar para recoger a los turistas a la hora acordada, para lo cual podrán ocupar las bahías de estacionamiento en mención, considerando la misma restricción de tiempo.
- La ubicación de las bahías de estacionamiento temporal para el embarque y desembarque de pasajeros del Transporte Turístico, se indican en la tabla N°4 e ilustran en la figura N°6, las mismas que han sido definidas por el IMP y consensuado con la Secretaría de Movilidad, AMT y la Administración Zonal Centro.

Tabla 4: Ubicación de bahías de estacionamiento temporal para el embarque y desembarque de turistas

Código	Número	Ubicación	Estado
TH	1	G. Moreno entre Mejía y Olmedo	Existente
TH	4	Benalcázar entre Mejía y Olmedo	Existente
T	7	Sucre y Benalcázar	Existente
T	11	Sucre y Guayaquil	Existente
T	20	Vargas y Caldas	Existente
T	21	Venezuela entre Caldas y Carchi	Existente
T	22	G. Moreno y Matovelle	Existente
T	28	Rocafuerte entre Venezuela y G. Moreno	Ampliar
TH	32	Bolívar y Cuenca	Existente
TH	33	Cuenca entre Bolívar y Rocafuerte	Existente
T	41	Av. 24 de Mayo entre Venezuela y G. Moreno	Nuevo
T	44	Bolívar entre Guayaquil y Venezuela	Nuevo

*T: Turismo / TH: Turismo Hoteles

- Algunas de estas bahías se proponen sean compartidas con actividades de carga y descarga. En aquellos sitios donde el espacio físico permita, se destinarán plazas para la actividad de carga y descarga y, embarque y desembarque de turistas, las mismas que estarán debidamente señalizadas. En el caso de que el espacio físico no lo permita las bahías serán compartidas, y su ocupación se dará de acuerdo a su disponibilidad.
- Los ajustes necesarios en la señalética de las bahías de estacionamiento existentes, así como la implementación de señalética en las nuevas bahías de estacionamiento temporal, serán coordinados entre la EPMMP y el IMP.
- El tiempo de uso de las bahías estacionamiento temporal para el embarque y desembarque de pasajeros, deberá ser socializado por la Administración Zonal Centro “Eugenio Espejo” y el IMP.

9. Control y Responsabilidades

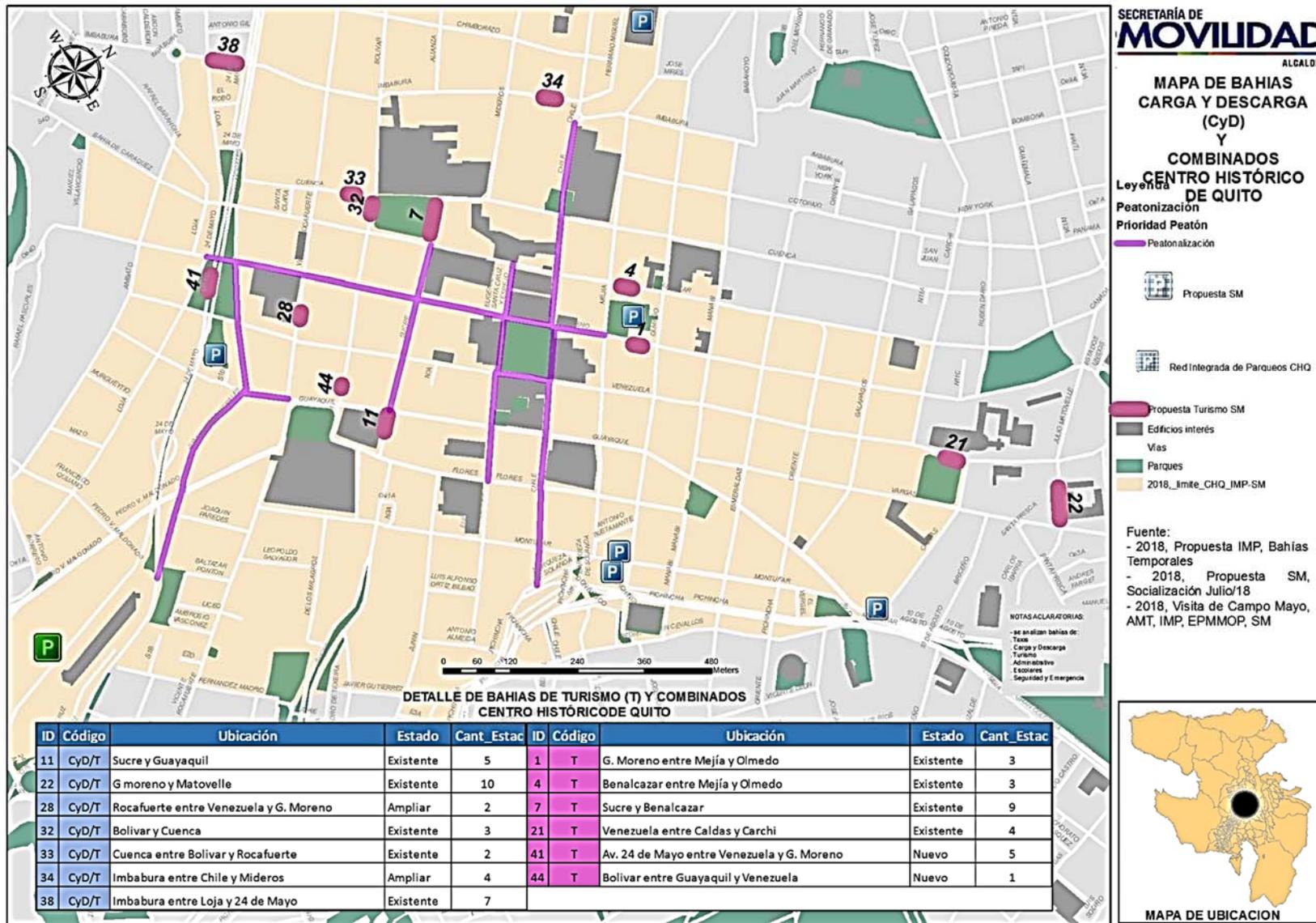
- La activación por Emergencia de los bolardos hidráulicos instalados en el CHQ lo ejecutará el Cuerpo de Bomberos del DMQ, institución que tiene instalado el sistema para desactivación automática de los bolardos.
- La AMT deberá ejercer un control estricto en la circulación de los vehículos livianos y zonas de parqueo y estacionamiento temporal, con personal entrenado para dicho control.

*Elaborado por: Ing. Henry Vilatuña G.
Arq. Liceth Cabrera P.*

Revisado por: Arq. Marcelo Narváez

Aprobado por: Ing. Alfredo León Banderas

Figura 5: Ubicación de bahías de estacionamiento temporal para Transporte Turístico



Secretaría de Movilidad

Fuente: